



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 127-2023-UNACH

Chota, 16 de febrero de 2023

VISTO:

Oficio N° 016-2023-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 30 de enero de 2023; Oficio N° 065- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 03 de febrero de 2023; Informe N° 105-2023-UNACH/OPP, de fecha 16 de febrero de 2023; Informe Legal N° 032-1-2023-UNACH/OAJ/MLCF, de fecha 16 de febrero del 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Siete (07), de fecha 16 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, el artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley 30220, en concordancia con el artículo 7° del Estatuto de Nuestra Casa Superior de Estudios, establece que: Uno de los principios de la universidad es el interés superior del estudiante.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Así mismo, en el artículo 58° del mismo cuerpo normativo establece que: El consejo universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 441-2021-UNACH, de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 016-2023-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 30 de enero de 2023, el Coordinador General de Admisión, solicita la modificación del TUPA, concerniente al importe de "Inscripción al Concurso de Admisión por Examen Extraordinario - Personas con Discapacidad", exclusivo para estudiantes de alto rendimiento y en condiciones de vulnerabilidad, cuyo derecho de inscripción es S/ 196.70 soles, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 065- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 03 de febrero de 2023.

Que, mediante Informe N° 105-2023-UNACH/OPP, de fecha 16 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe por un tiempo perentorio, la reducción del costo para la inscripción al Concurso de Admisión por Examen Extraordinario – Personas con Discapacidad.

Que, mediante Informe Legal N° 032-1-2023-UNACH/OAJ/MLCF, de fecha 16 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe



por un tiempo perentorio, la reducción del costo para la inscripción al Concurso de Admisión por Examen Extraordinario – Personas con Discapacidad.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Siete (07), de fecha 16 de febrero de 2023, aprueba la reducción del costo del procedimiento administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota: Inscripción al Concurso de Admisión por Examen Extraordinario – Personas con Discapacidad, siendo el nuevo costo de 196.70 soles, cuya vigencia será para el Año Fiscal 2023 y modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 441-2021-UNACH, Incluyendo el procedimiento administrativo denominado: "Inscripción al Concurso de Admisión por Examen Extraordinario - Acceso a Estudiantes de Alto Rendimiento y en Condición de Vulnerabilidad".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reducción del costo del procedimiento administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota: Inscripción al Concurso de Admisión por Examen Extraordinario – Personas con Discapacidad, siendo el nuevo costo de 196.70 soles, cuya vigencia será para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 441-2021-UNACH, **INCLUYENDO** el procedimiento administrativo denominado: "Inscripción al Concurso de Admisión por Examen Extraordinario - Acceso a Estudiantes de Alto Rendimiento y en Condición de Vulnerabilidad", siendo el costo de 196.70 soles, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Boucher de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
- Certificado de estudios original de los cinco años de educación secundaria, emitida por SIAGIE. En el caso de haber cursado los estudios de educación básica en el extranjero, debe presentar certificado/constancia de estudios, con la Resolución de convalidación emitida por el Ministerio de Educación-MINEDU.
- Copia simple del DNI o carné de extranjería.
- Fotografía a color fondo blanco tamaño pasaporte (3.5 x 4.5) reciente en formato digital JPG.
- Constancia que acredite tener promedio ponderado mínimo de 14, firmada y sellada por director de la Institución Educativa.
- Constancia que se encuentren en el SISFOH en condiciones de pobre o pobre extremo.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 441-2021-UNACH, en el extremo del procedimiento administrativo indicado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en el portal institucional de la Universidad (www.unach.edu.pe).

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Planeamiento y Presupuesto
Admisión
Archivo